



JCA/SUOC/ N° 02/2024

JUSTIFICACIÓN

Pilar, 23 de mayo de 2024

SEÑOR
DR. JUAN AGUSTIN ENCINA PEREZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
E.E.U.U. N° 961 c/ Tte. Fariña - Asunción
Tel.: (021) 415 4000

RREFERENCIA: Justificación de la aplicación de la modalidad de CONTRATO ABIERTO por MONTOS MÁXIMOS Y MINIMOS en el llamado MCN N° 02/2024 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE EQUIPOS - PLURIANUAL" - ID N° 445023.

FUNDAMENTACIÓN:

LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, justifica la aplicación de la modalidad de CONTRATO ABIERTO por **MONTOS MÁXIMOS y MINIMOS** para el llamado de referencia, fundado en los siguientes términos:

- 1) La modalidad de contrato abierto se sustenta en la necesidad de la convocante de prever contractualmente las fluctuaciones en cuanto a las cantidades y frecuencias de servicios a ser requeridos en función a las necesidades reales del servicio durante la vigencia contractual; es importante acotar que para la convocante es difícil cuantificar y prever cantidades de servicio debido a factores no controlables que pueden influir en mayor o menor demanda del servicio contratado en cuanto a lo que refiere "mantenimiento de equipos".
- 2) Si bien existe un plan de mantenimiento preventivo de los equipos; es frecuente la necesidad de mantenimientos reparadores no previstos debido a factores no controlables e impredecibles (*años de vida útil del equipo y sus componentes, condiciones climáticas, altas temperaturas, variaciones en la tensión energética, lluvias y descargas eléctricas, etc*). En este caso no es posible prever la cantidad de mantenimientos reparadores a realizar durante la ejecución contractual, debido a que las fallas en tales circunstancias responden a factores no controlables.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones





PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES


Compromiso
con la gente

- 3) La modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos es recurrida por esta Convocante para la contratación del servicio de referencia considerando que dicha modalidad estadísticamente permite realizar una mejor gestión en términos de eficacia y eficiencia para hacer frente a los diferentes requerimientos del servicio, los resultados son óptimos teniendo en cuenta que se autorizan servicios conforme a lo que realmente se necesita permitiendo un mejor uso de los recursos financieros disponibles para el efecto.
- 4) Considerando la limitada disponibilidad presupuestaria para sustentar el presente llamado por un periodo plurianual y para todas las reparticiones asentadas en el Departamento de Ñeembucú, esta Convocante se obliga a la aplicación de estrategias administrativas que permitan la mayor cobertura posible en términos de austeridad y eficacia; la modalidad de contrato abierto por montos máximos y mínimos, estadísticamente ha favorecido dicho propósito en concordancia con las políticas de racionalidad de Recursos Presupuestarios y financieros establecidos por la Corte Suprema de Justicia.
- 5) La flexibilidad de dicha modalidad permite hacer frente a las fluctuaciones suscitadas en cuanto a cantidad y frecuencia. Desde el punto de vista del costo, la modalidad de contrato por montos máximos y mínimos permite a la convocante emitir órdenes de servicio de acuerdo a las necesidades reales y de esta manera se evitan erogaciones elevadas e innecesarias por elevadas cuotas fijas mensuales o condicionadas por cantidades mínimas o máximas.

Con los argumentos expuestos en la presente aclaratoria, se describe y justifica la necesidad de aplicar dicha modalidad de contratación, y se solicita la publicación del llamado.

Lic. Eladio Aguilar Mengelós
Jefe de Sección Contrataciones

